

Fundamentos teóricos y constitucionales de la libertad de expresión

Dr. José Antonio Pérez Parra



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Temario



Fundamentos teóricos y constitucionales.



Nociones doctrinales generales.
Conceptos clave: libertad de opinión,
información y prensa.



Límites y restricciones a la libertad de
expresión.



Antecedentes históricos generales y
en México.



Concepto general



- Libertades inherentes al ser humano.
- Expresión oral, escrita y artística.
- Esencial para la convivencia social.
- Sin expresión, la sociedad se vuelve pasiva.

Definiciones doctrinales



La libertad de expresión ha sido definida de diversas maneras según el contexto histórico y jurídico.



- Derecho humano esencial que garantiza la manifestación libre de ideas, pensamientos y opiniones.



- Base del pensamiento crítico, del debate público y de la democracia.



- Implica tanto la libertad de emitir como de recibir información.



- Refleja el equilibrio entre el individuo y el poder estatal.

Ámbitos de ejercicio en materia electoral



En el ámbito político-electoral, la libertad de expresión se manifiesta en tres niveles principales:



1. **Expresión política directa:** manifestar opiniones sobre partidos, candidatos o procesos electorales.



2. **Libertad informativa:** derecho a recibir información veraz y plural para emitir un voto libre e informado.



3. **Comunicación colectiva:** participación de medios, instituciones y ciudadanía en la difusión del debate público.

Instrumentos internacionales

Los principales tratados internacionales reconocen la libertad de expresión como derecho fundamental:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 19).

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19).

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13).

Todos coinciden en que la expresión sólo puede limitarse para proteger derechos ajenos, la seguridad nacional o la moral pública.



PRINCIPALES TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL



Los tratados internacionales de derechos humanos establecen estándares vinculantes para los Estados, reconociendo la libertad de expresión como un derecho esencial para la dignidad humana, la democracia y el desarrollo de sociedades libres e informadas.



1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (Artículo 19)



TEXTO DEL ARTÍCULO 19

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

ASPECTOS CLAVE

- ✓ Reconoce la libertad de opinión y expresión como un derecho humano fundamental.
- ✓ Protege el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas.
- ✓ Establece la ausencia de fronteras como principio esencial.
- ✓ Prohíbe cualquier tipo de molestia o persecución por las opiniones expresadas.

IMPORTANCIA



Es el primer instrumento internacional en reconocer de manera explícita la libertad de expresión como un derecho humano universal. Constituye la base ético-jurídica del sistema internacional de protección.



2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Artículo 19)



TEXTO DEL ARTÍCULO 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales.
4. Estas responsabilidades podrán estar sujetas a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
 - La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

ASPECTOS CLAVE

- ✓ Explicita las cuatro dimensiones del derecho: opinar, buscar, recibir y difundir información.
- ✓ Reconoce que el derecho puede estar sujeto a restricciones, pero éstas deben cumplir con tres requisitos: legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- ✓ Protege todas las formas y medios de expresión.



IMPORTANCIA

Es jurídicamente vinculante para los Estados parte y establece el marco más detallado sobre la libertad de expresión en el sistema universal de derechos humanos.



3. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Artículo 13)



TEXTO DEL ARTÍCULO 13

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - El respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
 - La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

ASPECTOS CLAVE

- ✓ Prohíbe expresamente la censura previa.
- ✓ Admite responsabilidades ulteriores, que deben ser excepcionales y proporcionales.
- ✓ Reconoce el acceso a la información como parte del derecho.
- ✓ Protege todas las formas y medios de comunicación.



IMPORTANCIA

Es el pilar del sistema interamericano y ha sido interpretado ampliamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, generando estándares robustos de protección especialmente para el periodismo y el debate público.



PRINCIPIOS COMUNES DE LOS TRES INSTRUMENTOS



Universalidad
La libertad de expresión pertenece a todas las personas, sin distinción alguna.



Dimensión individual y colectiva
Protege tanto la expresión personal como el derecho de la sociedad a recibir información.



Pluralismo y democracia
Es indispensable para el debate público, la participación ciudadana y el control del poder.



Proporcionalidad de restricciones
Cualquier limitación debe ser excepcional, legal, necesaria y proporcional a un fin legítimo.

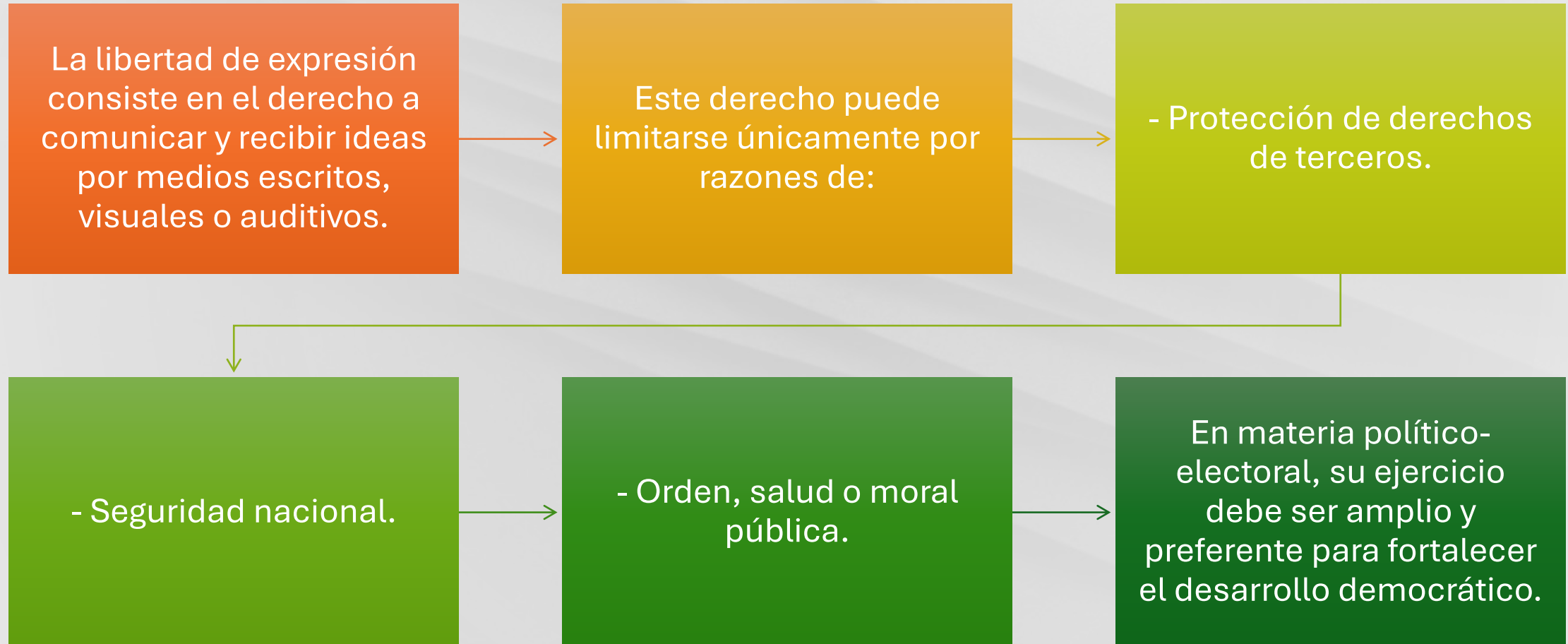


IDEA CENTRAL

La libertad de expresión es la piedra angular de todas las sociedades democráticas. Estos tratados obligan a los Estados a garantizar su protección efectiva y a toda forma de censura o restricción.

Estos instrumentos forman parte del bloque de constitucionalidad en México (art. 1º constitucional) y son guía obligatoria para la interpretación y aplicación del derecho a la libertad de expresión.

Síntesis conceptual



Libertad de opinión, información y prensa

Estas tres libertades están estrechamente relacionadas y forman la base del sistema democrático:

Garantizan transparencia, rendición de cuentas y pluralismo informativo.

- Libertad de opinión: derecho individual de pensar y juzgar sin interferencia externa.

- Libertad de expresión: comunicar públicamente esas opiniones.

- Libertad de prensa: circulación colectiva de información mediante medios libres e independientes.

NOCIONES DOCTRINALES GENERALES: LIBERTAD DE OPINIÓN, INFORMACIÓN Y PRENSA



La libertad de expresión comprende las facultades de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones por cualquier medio. Es un derecho fundamental con doble dimensión: individual (autonomía para expresarse) y colectiva (acceso social a la información y al debate público).



FUNDAMENTO NORMATIVO INTERNACIONAL

- Art. 19 Declaración Universal de Derechos Humanos
- Art. 19 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Art. 13 Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. LIBERTAD DE OPINIÓN



Facultad de toda persona para formar, mantener y expresar libremente sus ideas, creencias, juicios de valor y convicciones sin interferencias indebidas del Estado o de particulares.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Protege la formación interna del pensamiento.
- Comprende la exteriorización de ideas y juicios de valor.
- No exige acreditar la veracidad de la opinión emitida.
- Goza de protección especialmente reforzada cuando versa sobre asuntos de interés público.

EJEMPLOS



Criticar una política gubernamental



Manifestar una postura ideológica



Expresar una preferencia política



Emitir valoraciones sobre funcionarios públicos

“ La libertad de opinión es uno de los pilares fundamentales de la sociedad democrática, pues permite la confrontación de ideas y el pluralismo político.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

2. LIBERTAD DE INFORMACIÓN



Derecho de buscar, recibir y difundir hechos, noticias y datos de relevancia pública. Se refiere a hechos susceptibles de verificación objetiva.

CONTENIDO: TRES FACULTADES FUNDAMENTALES



a) DERECHO A INVESTIGAR

Permite acceder y buscar información relevante para la formación de conocimiento y opinión pública.



b) DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN

Reconoce el derecho de las personas a ser informadas y a acceder a diversas fuentes informativas.



c) DERECHO A DIFUNDIR INFORMACIÓN

Faculta a comunicar hechos y noticias mediante cualquier medio de comunicación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Se refiere principalmente a hechos verificables.
- Contribuye a la transparencia gubernamental.
- Favorece la rendición de cuentas de las autoridades.
- Resulta indispensable para el ejercicio informado de los derechos políticos.



RELEVANCIA DEMOCRÁTICA

Una ciudadanía informada es condición necesaria para la existencia de elecciones libres, participación política efectiva y control social sobre el poder público.

3. LIBERTAD DE PRENSA



Manifestación institucional de la libertad de expresión y de información. Es el derecho de los medios de comunicación y de los periodistas a investigar, producir y difundir contenidos sin censura previa ni interferencias indebidas.

ELEMENTOS FUNDAMENTALES



a) PROHIBICIÓN DE CENSURA PREVIA

Ninguna autoridad puede impedir anticipadamente la publicación o difusión de información, salvo excepciones extraordinarias.



b) INDEPENDENCIA EDITORIAL

Los medios deben poder determinar libremente sus líneas informativas y editoriales.



c) PROTECCIÓN DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO

Incluye garantías para la investigación periodística, el acceso a fuentes de información y la protección del secreto profesional.



d) PLURALISMO INFORMATIVO

Exige la existencia de múltiples medios y fuentes de información que permitan la circulación de diversas perspectivas.

FUNCIONES DEMOCRÁTICAS DE LA PRENSA



Informar a la ciudadanía



Vigilar el ejercicio del poder público



Denunciar actos de corrupción



Facilitar el debate público



Servir como mecanismo de rendición de cuentas



4. DIFERENCIAS CLAVE

	LIBERTAD DE OPINIÓN	LIBERTAD DE INFORMACIÓN	LIBERTAD DE PRENSA
Objeto protegido	Ideas, creencias y juicios de valor.	Hechos, noticias y datos.	Producción y difusión de contenidos por medios y periodistas.
Naturaleza	Predomina la subjetividad.	Predomina la objetividad y verificabilidad.	Dimensión institucional y profesional.
Verificación de verdad	No exige verificación.	Requiere estándares de diligencia razonable.	Debe observar estándares éticos y legales.
Titulares	Toda persona.	Toda persona.	Periodistas, medios y sociedad en general.
Función principal	Permitir la expresión y el pluralismo de ideas.	Garantizar el acceso a la información veraz y relevante.	Asegurar la difusión libre y plural de informaciones y opiniones.
Relación	Es una expresión de la libertad de expresión.	Es una expresión de la libertad de expresión.	Es el vehículo institucional de las libertades de opinión e información.

CONCLUSIÓN



La libertad de opinión, la libertad de información y la libertad de prensa integran el núcleo esencial de la libertad de expresión. Aunque poseen contenidos y finalidades diferenciadas, comparten una función común: garantizar el libre intercambio de ideas e informaciones indispensable para la democracia constitucional. Su protección fortalece el pluralismo, la formación de una opinión pública libre y el control ciudadano del poder.



Observación General N° 34 (ONU)



El Comité de Derechos Humanos (2011) estableció que:



- La libertad de opinión y de expresión son esenciales para el desarrollo de la persona.



- Constituyen la piedra angular de las sociedades democráticas.



- Requieren medios de comunicación libres y sin censura.



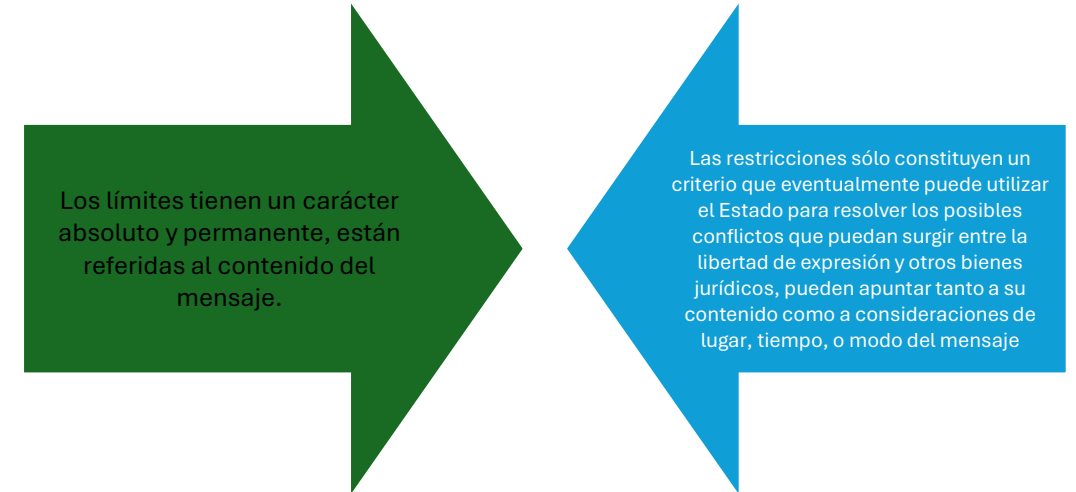
Sin libertad informativa no puede haber rendición de cuentas ni protección efectiva de los derechos humanos.

Límites y restricciones

El jurista Héctor Fáundez Ledesma distingue entre:

- Limitaciones definen los contornos inherentes del derecho.
- Restricciones situaciones donde el ejercicio de la libertad debe ceder ante valores como la seguridad o la moral pública.

Toda restricción debe ser excepcional, legítima y proporcional, evitando que se convierta en censura o instrumento de represión.



Conclusión general



LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES
UN PILAR ESENCIAL DE LA
DEMOCRACIA:



- PERMITE LA CIRCULACIÓN DE
IDEAS, LA CRÍTICA AL PODER Y
LA DELIBERACIÓN PÚBLICA.



- SU GARANTÍA FORTALECE LA
LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL Y
EL VOTO INFORMADO.



- EN MATERIA ELECTORAL, ES
UN DERECHO PREFERENTE
QUE SUSTENTA LA EQUIDAD
DEMOCRÁTICA.



UNA SOCIEDAD LIBRE SE MIDE
POR EL GRADO EN QUE SUS
CIUDADANOS PUEDEN
HABLAR, ESCRIBIR Y DISSENTIR
SIN TEMOR.

Grecia clásica: el origen

- Cuna de la
democracia y
pensamiento
libre.

- Debates en el
ágora y
decisiones en
asamblea.

- La palabra
como
participación y
defensa cívica.

- Retórica y
argumentación
como virtudes
políticas.

Isegoría y parresía

Isegoría (ἰσηγορία) — Igualdad en el derecho a hablar. Significado literal: “igualdad de palabra”.

- Derecho de todas las personas libres a expresar su opinión públicamente en la asamblea (ágora).
- Representa la igualdad cívica; todos los ciudadanos tenían el mismo derecho a participar en el debate público.
 - Se asocia al principio de igual acceso a la expresión política y a los medios, sin privilegios ni censura.
 - Ejemplo: En una democracia, cada ciudadano tiene el mismo derecho de expresar su postura electoral o política.

Parresía (παρρησία) — Franqueza y valentía para decir la verdad. Significado literal: “decirlo todo” o “hablar con franqueza”.

- Concepto: Actitud del ciudadano que habla con sinceridad y sin temor, incluso frente al poder. Según Michel Foucault: La parresía implica un acto ético y político de valentía, donde decir la verdad puede tener un costo personal.
 - No sólo es derecho, sino deber cívico; decir la verdad al poder es una forma de responsabilidad democrática.
 - Ejemplo: Un periodista o activista que denuncia corrupción ejerce parresía.



La parresía: el valor de decir la verdad



-
- 'Parresía': hablar con franqueza frente al poder.
-
- Foucault: deber moral del ciudadano libre.
-
- La palabra como acto político responsable.
-
- Valores: democracia, isegoría y parresía.

A large orange circle is positioned on the left side of the slide, partially cut off by the edge. The text 'Roma republicana' is written in white inside this circle.

Roma republicana

- Ciudadano con derecho al voto y opinión.

- Foro romano: centro del debate político.

- Cicerón defiende la libertad de pensamiento.

- El Imperio interrumpe la participación cívica.

Edad Media: silencio político

- Fin de la República romana: dominio del dogma.

- Iglesia y monarquías monopolizan la verdad.

- Censura y control ideológico.

- Disidencia castigada como herejía o traición.

Parlamento inglés: nuevo espacio de voz



- CARTA MAGNA (1215):
LÍMITE AL PODER REAL.



- PARLAMENTO: FORO
DE LIBRE EXPRESIÓN.



- INVOLABILIDAD DEL
DISCURSO
PARLAMENTARIO.



- BASE DE LA
PROTECCIÓN JURÍDICA
DE LA EXPRESIÓN.

+

•

o

Reforma y Contrarreforma

- Reforma protestante: libre examen religioso.

- Contrarreforma: censura e Inquisición.

- 'Índice de libros prohibidos' controla ideas.

- El pensamiento libre desafía la ortodoxia.

La Ilustración



Estados Unidos y liberalismo político

- Declaración de Virginia (1776): libertad y democracia.

- Constitución de 1787: libertad de prensa y expresión.

- Estado limitado, ciudadano libre.

- Modelo influyente en Europa y América Latina.

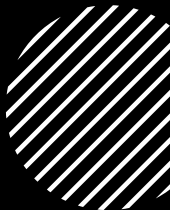


América Latina en el siglo XIX





Revoluciones del siglo XX





Naciones Unidas y nuevo orden internacional



- Carta de la ONU (1945):
dignidad y derechos humanos.

- Deber estatal de proteger la
expresión.

- Nace sistema internacional
de derechos humanos.

- Vigilancia global de la
censura.

Siglo XX: contrastes democráticos

- EE.UU.: protección de discursos radicales.

- Europa Oriental: censura comunista.

- América Latina: dictaduras y represión.

- Caída soviética renueva la libertad.

Siglo XXI y seguridad nacional



- 11 de septiembre de 2001:
vigilancia global.

- Control bajo la 'guerra contra el
terrorismo'.

- Miedo debilita derechos
humanos.

- Tensiones entre libertad y
seguridad.

México: imprensa y pensamiento ilustrado



Constituciones mexicanas liberales



- - 1824: protección de la libertad de expresión e imprenta.



- - 1857: garantía de expresión sin censura previa.



- - 1917: conserva la redacción liberal.



- - Principio vigente por más de 90 años.

Régimen posrevolucionario y control político

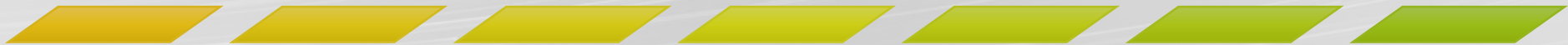


Reforma política de 1977

- Pluripartidismo y derecho a la información.



- Partidos como entidades públicas.



- Acceso a medios y financiamiento.



- Garantía del derecho a la información.



Reforma constitucional de 1996

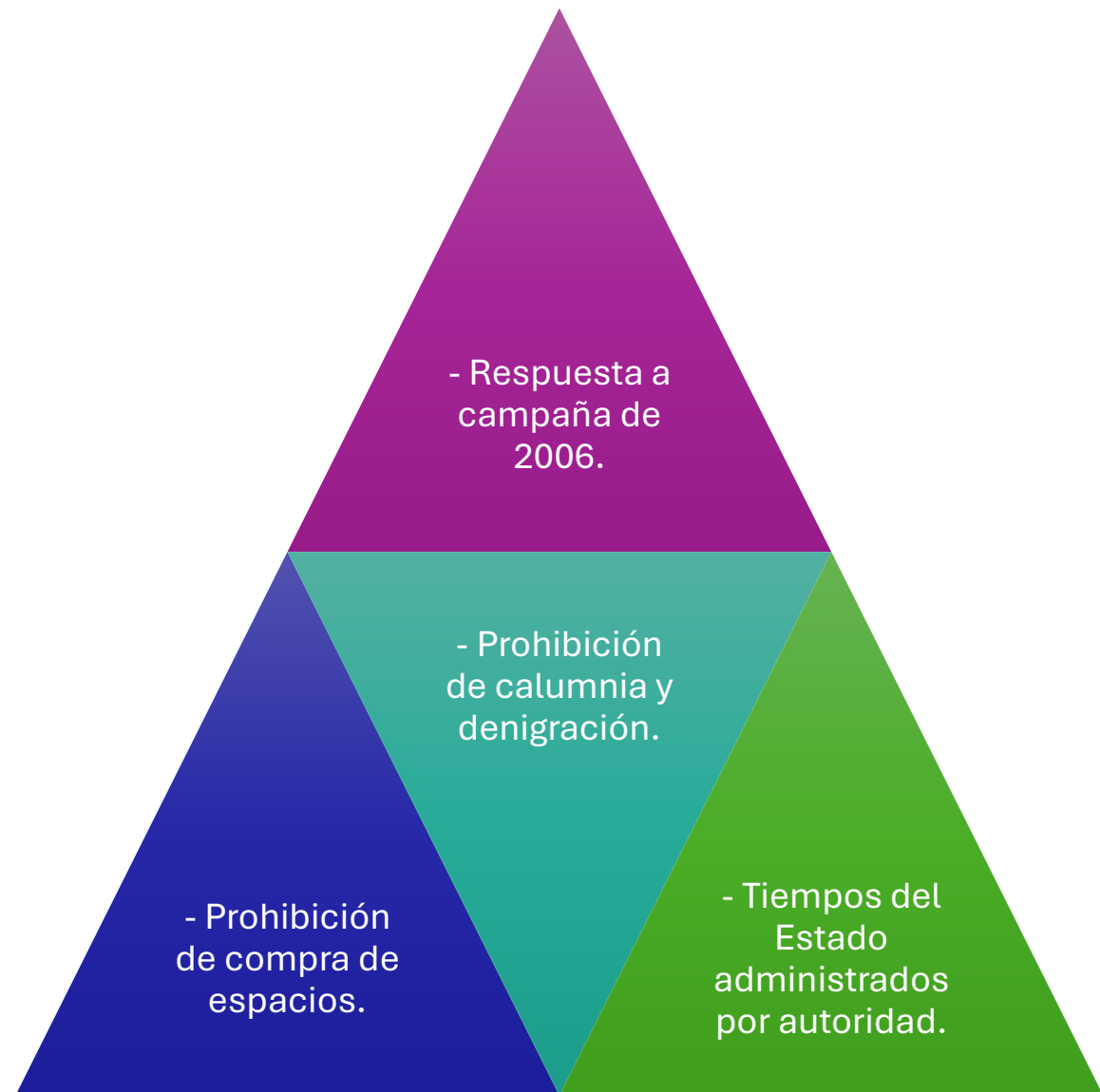
- Equidad electoral y transparencia.

- Regula financiamiento y medios.

- IFE y TEPJF con nuevas atribuciones.

- Fiscalización y rendición de cuentas.

Reforma de 2007-2008



Reforma de 2014

- Nace el INE y OPLEs.

- Reelección, paridad y candidaturas independientes.

- Sala Especializada del TEPJF: sanciones.

- Recentralización electoral y equidad.

Reformas de 2020 y 2024

-VPCMRG como
procedimiento especial

- Desaparición de la Sala
Especializada del TEPJF.

- Ningún cambio en el
sistema sancionador

MARCO CONSTITUCIONAL MEXICANO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege la libertad de expresión como un derecho fundamental, indispensable para la vida democrática, el debate público, la formación de la opinión pública, la participación ciudadana y el control del poder. Diversas disposiciones constitucionales la regulan de manera complementaria, conformando un sistema integral de protección.

PRINCIPIOS RECTORES



Libre manifestación de ideas



Libre difusión de información



Pluralismo y diversidad



Prohibición de censura previa



Democracia y rendición de cuentas

ARTÍCULO 6° (CONSTITUCIONAL)

NÚCLEO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN



La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa...

Contenido esencial

- ✓ **Libertad de expresión:** protege la exteriorización de pensamientos, opiniones, creencias y juicios de valor.
- ✓ **Derecho a la información:** reconoce el derecho de buscar, recibir y difundir información e impone al Estado el deber de garantizar el acceso a la información pública.
- ✓ **Principio de máxima publicidad:** toda información en posesión de autoridades es pública, salvo las excepciones constitucionales.
- ✓ **Prohibición de censura indirecta:** se prohíben mecanismos o prácticas que, de manera directa o indirecta, impidan la libre expresión.

Dimensión del derecho



Individual: permite a cada persona expresarse y acceder a información para su desarrollo autónomo.



Colectiva: garantiza una ciudadanía informada para la vida democrática y el control del poder público.

ARTÍCULO 7° (CONSTITUCIONAL)

LIBERTAD DE DIFUSIÓN Y LIBERTAD DE PRENSA



Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Principios fundamentales



Prohibición de censura previa: ninguna autoridad puede impedir anticipadamente la publicación o difusión de información, salvo excepciones extraordinarias.



Prohibición de restricciones indirectas: no se pueden establecer controles oficiales o particulares sobre papel para periódicos, frecuencias radioeléctricas, equipos o tecnologías de información y comunicación.



Protección reforzada del periodismo: la prensa cumple una función esencial para la democracia como vigilante del poder público.

Alcance

- Protege a todos los medios: impresos, radio, televisión, digitales y plataformas.
- Abarca a periodistas, comunicadores y ciudadanos.
- Cubre información, opiniones, ideas y expresiones artísticas.

ARTÍCULO 41 (CONSTITUCIONAL)

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL



A) Acceso de partidos y candidaturas a medios de comunicación
Derecho al uso de tiempos del Estado en radio y televisión para garantizar equidad, pluralismo y debate democrático.



B) Prohibición de calumnia electoral
La propaganda debe abstenerse de usar expresiones que constituyan calumnia, entendida como la imputación falsa de hechos o delitos que afecten la contienda. No se limita la crítica, opinión o sátira.



C) Actos anticipados de campaña y precampaña
Se prohíben manifestaciones explícitas o inequívocas que soliciten apoyo para obtener una candidatura o el voto antes de los periodos permitidos.



D) Suspensión de propaganda gubernamental
Durante campañas y hasta la jornada electoral, se suspende la propaganda de poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades.



E) Excepciones a la suspensión
Pueden difundirse campañas relativas a:

- Servicios educativos
- Servicios de salud
- Protección civil en casos de emergencia

Siempre con carácter informativo y sin promoción personalizada.

Finalidad general

Equilibrar libertad de expresión con equidad, imparcialidad y autenticidad de las elecciones.

ARTÍCULO 134 (CONSTITUCIONAL)

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL



Los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Propaganda gubernamental

- ✓ Debe tener carácter informativo, educativo o de orientación social.
- ✓ Está prohibido incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de servidores públicos.
- ✓ No debe influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Relación con la libertad de expresión



El artículo 134 no restringe la expresión ciudadana, sino que limita el uso de recursos públicos para evitar ventajas indebidas en la competencia política, garantizando equidad y libertad en la formación de la opinión pública.

ARTÍCULO 24 (CONSTITUCIONAL)

LIBERTAD DE CONVICCIONES, CONCIENCIA Y RELIGIÓN



Reconoce la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.

Protege el derecho a:

- ✓ Tener creencias.
- ✓ Cambiar de creencias.
- ✓ Manifestarlas pública o privadamente.
- ✓ Difundirlas individual o colectivamente.

Estas libertades son manifestaciones específicas de la libertad de expresión y forman parte del desarrollo integral de la personalidad.

ARTÍCULO 130 (CONSTITUCIONAL)

EXPRESIÓN RELIGIOSA Y PRINCIPIO DE LAICIDAD



Regula las relaciones entre el Estado y las iglesias para garantizar:

- ✓ La separación Iglesia-Estado.
- ✓ La neutralidad religiosa del poder público.
- ✓ La libertad religiosa de todas las personas.

Relación con la libertad de expresión

No elimina la expresión religiosa; por el contrario, garantiza la coexistencia de creencias en igualdad de condiciones, evita privilegios y protege el pluralismo ideológico y religioso.



Pluralismo, tolerancia y crítica política

- Diversidad y tolerancia son esenciales.

- Funcionarios bajo mayor escrutinio.

- Libertad = aceptar opiniones contrarias.

- El disenso fortalece la democracia.

Libertad informativa y periodismo

- Periodismo: control y transparencia.



- Crítica política = interés público.

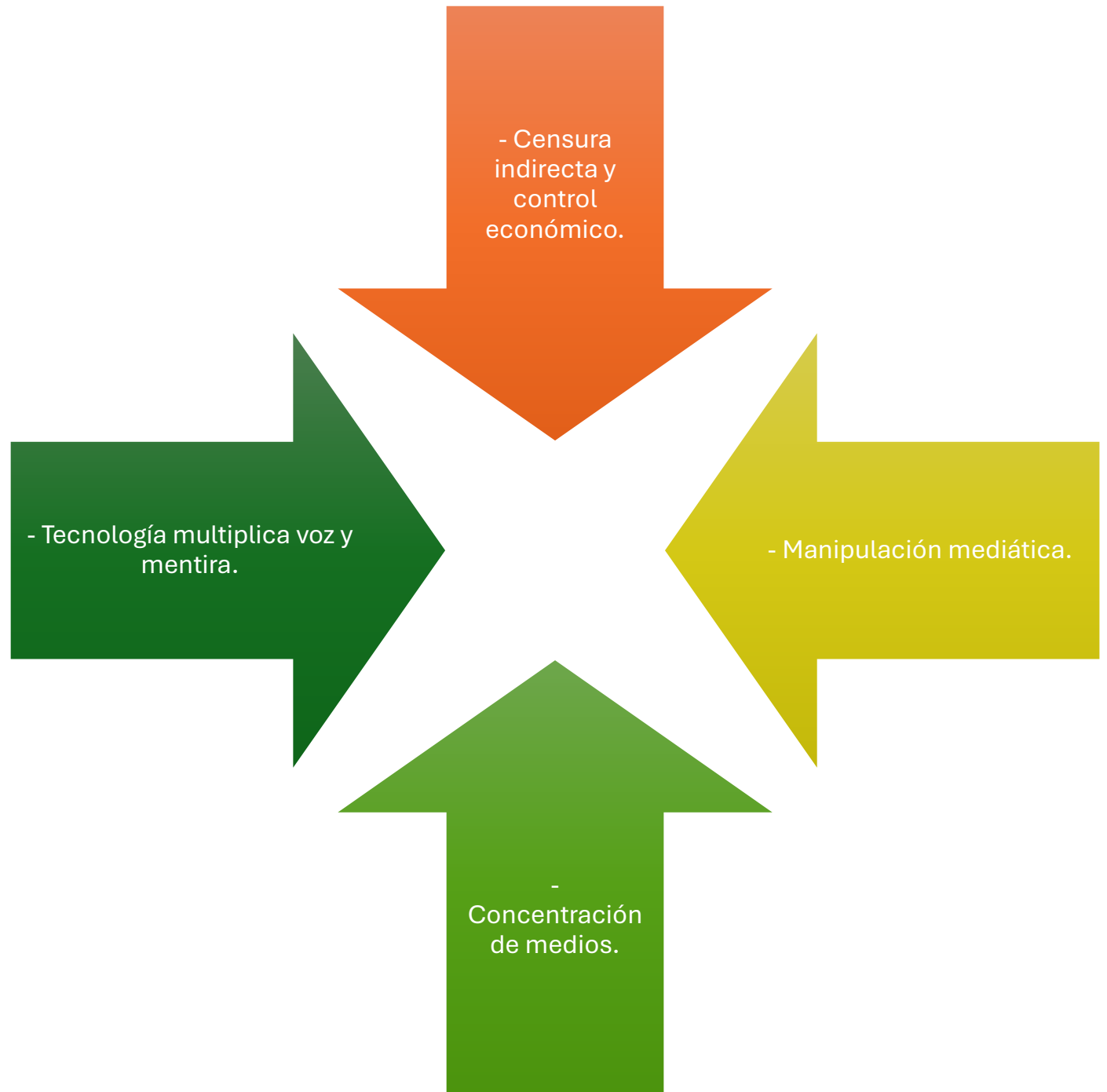


- Acceso a información verídica.

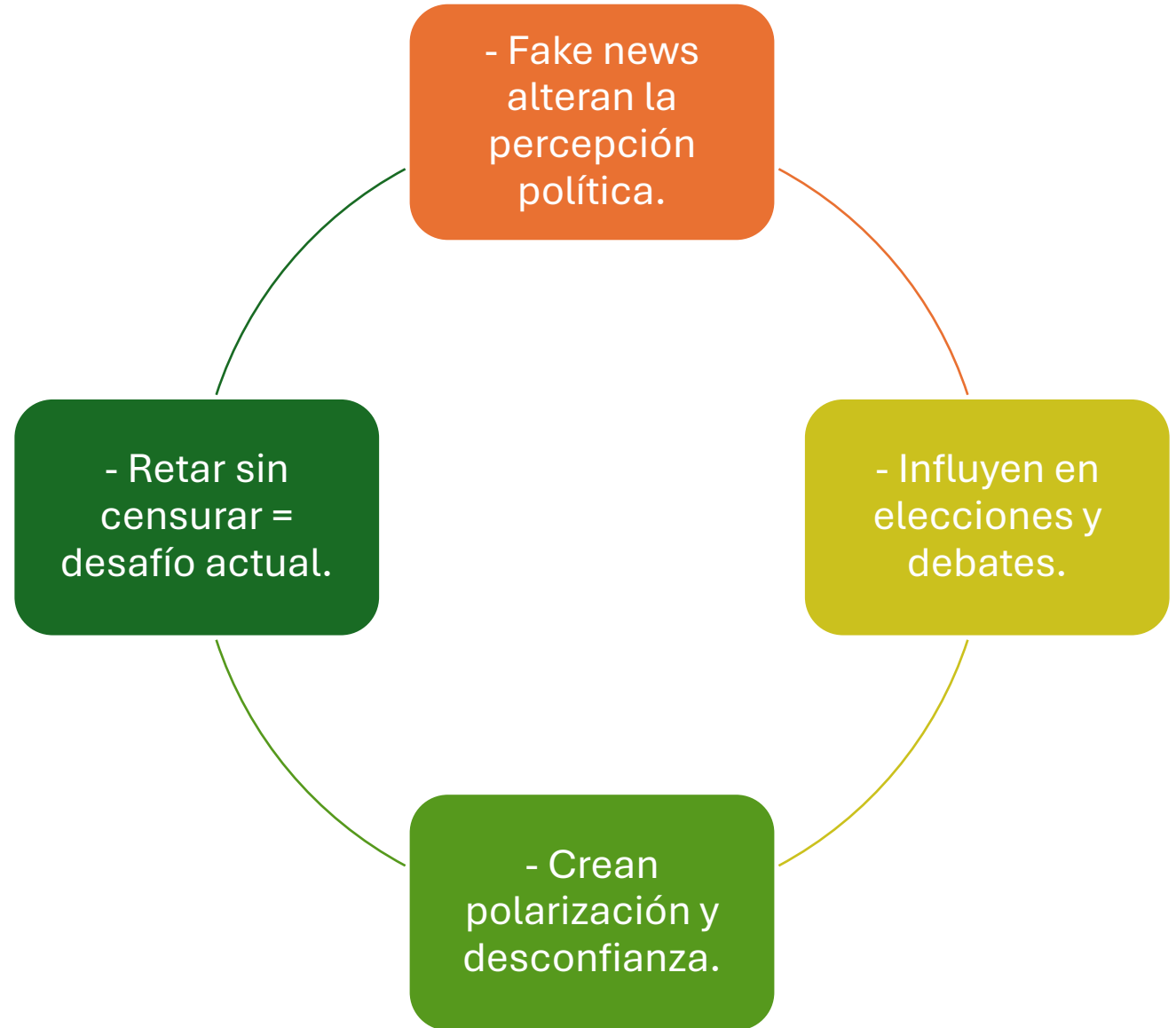


- Prensa libre = voto informado.

Amenazas contemporáneas



Fake news y manipulación digital



Desinformación institucionalizada

- Se castiga al usuario, no al creador.

- Censura bajo discurso de seguridad.

- Leyes deben priorizar transparencia.

- Control excesivo destruye pluralismo.

Casos internacionales



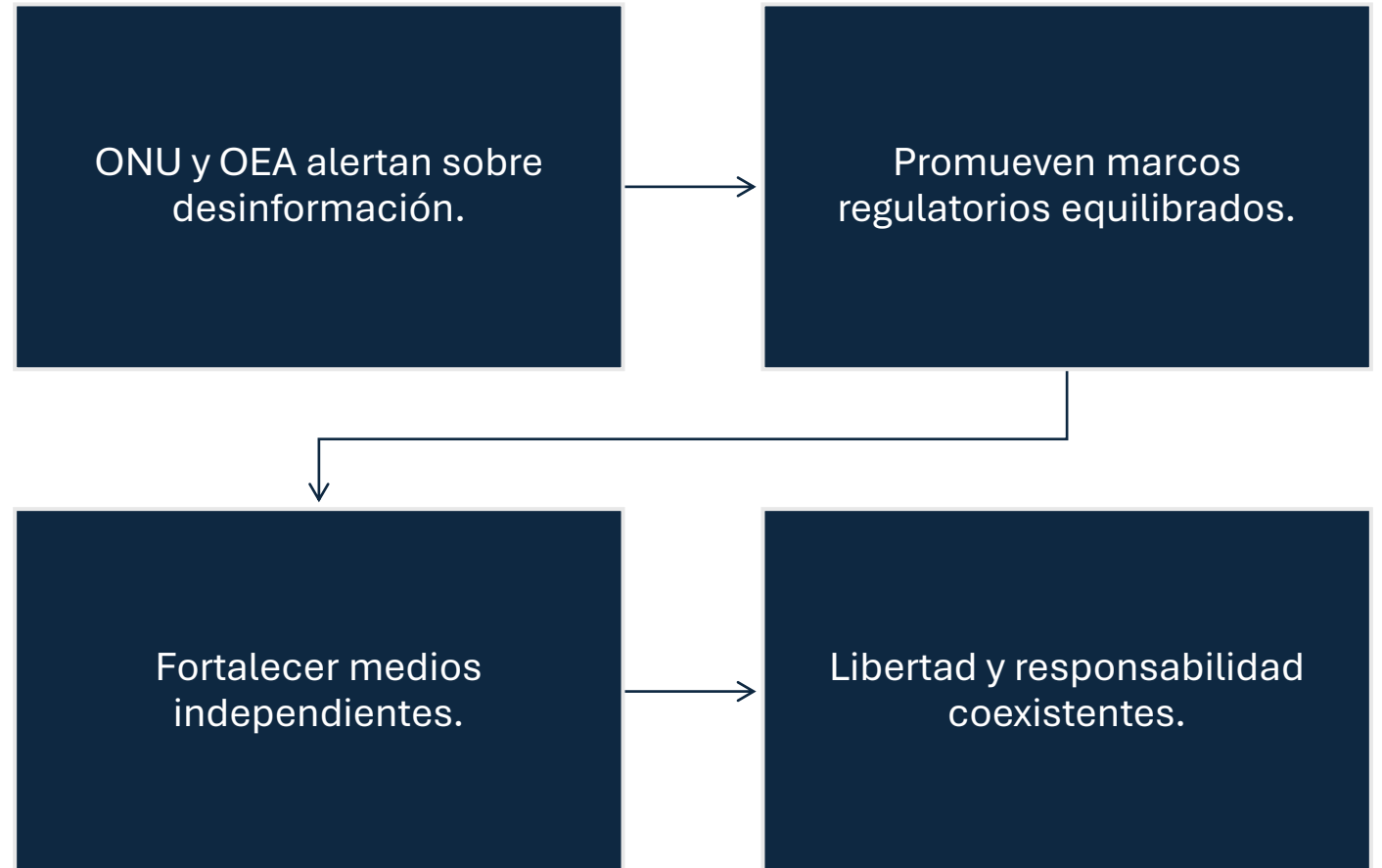
- Brexit (2016), Trump (2016), Bolsonaro (2018), México (2018): manipulación digital.



- Impacto de redes sociales en procesos electorales.



Reacción internacional



TIC como herramientas de libertad



- TIC amplían participación ciudadana.



- Internet: debate y organización política.



- Democratiza la información.



- Empodera frente a los medios tradicionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Muchas gracias

Dr. José Antonio Pérez Parra